

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de abril).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NUMERO 69

El señor director de la Subcomisión hidrográfica del Norte me comunica lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que complementando órdenes de la Superioridad, el personal de esta Comisión saldrá en breve para proceder al levantamiento hidrográfico de la costa comprendido entre el confín occidental tal de esta provincia y el Cabo Mayor, y teniendo necesidad de medir una triangulación tomando como vértices puntos del interior, ruego a V. E. se sirva dar sus órdenes al personal dependiente de su jurisdicción para que no pongan impedimento al de esta Comisión en el desempeño de su cometido.»

Lo que se hace público para conocimiento general y para su cumplimiento, sirviéndose todas las autoridades dependientes de la mía coadyuvar a tan importante servicio.

Santander, 11 de abril de 1925.

501

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

### Presidencia del Directorio Militar

#### EXPOSICIÓN

Señor: La Diputación provincial de Barcelona, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Calatayud Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo y Leganés, la Asociación Textil de Industriales del Llano de Llobregat, de Barcelona, y otras entidades, han solicitado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria que los beneficios del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, que autoriza a los Ayuntamientos para la emisión de empréstitos con el aval del Estado para la construcción de viviendas, se extiendan también a menores poblaciones de 30.000 habitantes.

Como quiera que los fines de la mencionada disposición son estimular la construcción de viviendas, especialmente de las baratas, para hacer frente a la crisis que existe en la mayoría de las poblaciones españolas y que hay poblaciones que, sin llegar a los 30.000 habitantes, sufren también los inconvenientes de la falta de viviendas que se observa en las grandes ciudades, y que esto sucede, sobre todo, en poblaciones industriales con una gran proporción de población obrera, y en ciudades pequeñas en las que, por su proximidad a las grandes urbes metropolitanas, habitan muchas personas que trabajan diariamente en éstas, es por lo que el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924 autorizando a los Ayuntamientos para la emisión de empréstitos con el aval del Estado con destino a la construcción de casas baratas quedará redactada en la siguiente forma:

«Se autoriza a los Ayuntamientos de las capitales de provincias y de las poblaciones de más de 30.000 habitantes para dedicarse a la construcción de viviendas, bien aisla-



das, ya constituyendo barriadas, suburbios o ciudades satélites, y a la adquisición y urbanización de terrenos con destino a la construcción, siempre que para la preparación y realización de dichos proyectos nombren, con arreglo a lo determinado en el Estatuto municipal, un Consejo de Administración que entienda directamente en la aplicación de los preceptos comprendidos en este Decreto Ley.

La misma autorización podrá concederse, previo informe del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, a los Ayuntamientos de poblaciones industriales con una gran proporción de población obrera y a los de aquellas en que, por su proximidad a las grandes capitales, habitan muchas personas que trabajan diariamente en éstas aun cuando cuenten menos de 30.000 habitantes.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(«Gaceta» 7 abril).

494

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y a fin de regular en debida forma cuanto concierne a la celebración de los concursos, con arreglo a los cuales han de cubrirse por los Ayuntamientos respectivos las vacantes que en la actualidad existen.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocados los oportunos concursos para la provisión de las vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de la primera categoría, que figuran en la relación que se acompaña con el número 1.

2.º Que a esos concursos podrán optar únicamente los actuales Secretarios en propiedad de la indicada categoría y los opositores incluidos en la lista inserta en la «Gaceta» de 5 del actual, debiendo hacerlo en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en aquel periódico oficial.

3.º Que los interesados habrán de presentar las instancias solicitando tomar parte en los concursos en el Ayuntamiento respectivo o en la Dirección general de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924; bastando, en el segundo de esos casos, la presentación por cada peticionario de una sola instancia, en la que exprese las diferentes vacantes a que aspira.

4.º Que el plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del precepto reglamentario antes invocado para que remita la Dirección general de Administración a los Ayuntamientos la documentación necesaria, se entienda ampliado hasta treinta días, dado lo excepcional del caso presente y en atención al crecido número de los que ostentan derecho a concursar por la terminación de las oposiciones.

5.º Que los aspirantes cuya actitud haya sido declarada a virtud de la oposición no necesitarán acompañar a la instancia las certificaciones consignadas en los números 1.º y 4.º del artículo 24 del repetido Reglamento, por

obrar la primera de aquéllas en su expediente personal y ser actualmente innecesaria la segunda, conforme a la Real orden de este Departamento de 4 del corriente mes.

6.º Que a continuación de esta resolución, y con el número 2, se inserte en la «Gaceta» la relación de los concursos anunciados y no adjudicados todavía, con expresión de la fecha en que expire el término para presentación de instancias, a fin de que puedan también optar a aquéllos los que, por haber aprobado los ejercicios de oposición, tienen declarada su aptitud legal; debiendo deducir su pretensión los aspirantes precisamente en el resto de aquel plazo, bien ante el Ayuntamiento respectivo o ya ante la Dirección general de Administración.

7.º Que los opositores aprobados mayores de veintitrés y menores de veinticinco años podrán acudir a todos los concursos; pero no entrarán en posesión del cargo, si para él fuesen designados, hasta cumplir la segunda de esas edades; quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para nombrar un Secretario con carácter interino, dando cuenta a la Dirección general de Administración.

8.º Los opositores aprobados que no concursen a ninguna de las actuales vacantes o que renunciaren la que se les adjudique, perderán el beneficio que les otorga la tercera de las disposiciones transitorias del invocado Reglamento de 23 de Agosto de 1924 para concursar en unión tan sólo de los actuales Secretarios en propiedad de la primera categoría, con exclusión de todos los demás.

9.º En el término de cinco días, los Gobernadores civiles elevarán a la Dirección general de Administración un estado comprensivo de la dotación correspondiente a cada una de las vacantes que figuran en la primera de las relaciones que acompañan a esta Real orden, para que publicándose aquél en la «Gaceta» pueda llegar a conocimiento de los interesados.

10. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción del presente acuerdo, con la mayor urgencia, en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecten las vacantes de que se publique el anuncio prevenido en el párrafo último del artículo 22 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924 en la forma que esa disposición establece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

#### RELACIÓN NÚMERO 1

*Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría, vacantes en la actualidad y que no han sido anunciadas a concurso.*

Provincia de Albacete.—Ayuntamientos de El Bonillo, Nerpio y Villarrobledo.

Alicante.—Alcoy, Altea, Almoradí, Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Elche, Monóvar, Pedreguer, Petrel, Pinoso, Santa Pola, Villajoyosa.

Almería.—Bédar, Canjáyar, Lucalena, Mojácar, Oria, Purchena, Tabernas, Vélez-Rubio, Vera.

Avila.—Capital, Barco de Avila.

Badajoz.—Bérlanga, Fuente de Cantos, Llerena, Monterrubio, Oliva de Jerez, Zalamea de la Serena.

Baleares.—San José, Santa Eulalia del Río.

Barcelona.—Badalona, Hospitalet de Llobregat, Tarrasa.

Burgos.—Aranda de Duero, Lerma, Sedano.

Cáceres.—Brozas, Zorita.



Cádiz.—Alcalá del Valle, Medina-Sidonia, Olvera, Puerto de Santa María, Setenil, Villamartín.

Canarias.—Arrecife, Galdar Hermigua, El Paso, Realejo Alto, Vallehermoso.

Castellón.—Lucena del Cid, Onda, Segorbe, Viver.

Ciudad Real.—Puertollano, La Solana, Villanueva de la Fuente.

Córdoba.—Almodóvar del Río, Baena, Belalcázar, Castro del Río, Espejo, Ecepiel, Fernán Núñez, Palma del Río, Peñarroya, Pozoblanco, Priego, Rute, Santaella.

La Coruña.—Ares, Boqueijón, Brión, Cabana, Camariñas, Cambre, Cesuras, Liracha, Malpica de Bergantiños, Mellid, Miño, Narón, Noya, Outes, Oza de los Ríos, Padrón, Paderne, Pino, Puente deume, Rianjo, Rois, Santa Comba, Santiago, Sobrado, Teo, Touro, Valdoviños.

Cuenca.—Cañete, Iniesta.

Granada.—Illora, Zubia.

Guipúzcoa.—Oyarzun.

Huelva.—Calañas, Cartaya, Ortega, La Palma, Trigueros.

Jaén.—Cazorla, Iznatoraf, Jódar, Linares, Lopera, Mancha Real, Orcera, Peal de Becerro, Pozo-Alcón, Rus y Mármol, Sabiote, Torreperogil.

Lérida.—Balaguer, Sort.

Lugo.—Barreira, Barreiros, Becerreá, Begonte, Castro de Rey, Borgo, Chantada, Friol, Guntín, Mondoñedo, Monforte, Meira de Jusá, Ot-ro de Rey, Puebla del Brollón, Puertomarín, Quiroga, Rivas del Sil, Riotorto, Sames, Trasparga, Vaye de Oro.

Madrid.—Navalcarnero.

Málaga.—Alora, Cuevas de San Marcos.

Murcia.—Abanilla, Aguilas, Archena, Bulla, Calasparra, Fuente Álamo, Lorca, Molina de Segura, Moratalla, Pacheco, Totana.

Orense.—Avión, Cea, Calvos de Randín, Castro Caldelas, Guardamino, Irijó, Liza, Leiro, Montelerramo, Monterrey, Muiño, Paderne, Padrenda, Pereiro de Aviar, Piñor, Rairiz de Veiga, Verín, Ríos.

Oviedo.—Capital, Cangas de Onís, El Franco, Llanera, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Vegadeo.

Pontevedra.—Barro, Bayona, Bueu, Caldas de Reyes, Campo Lameiro, La Cañiza, Tarbia, Forcarey, Grove, La Guardia, Golada, Meis, Mondariz, Mos, Poyo, Puenteareas, Rodeiro, Salceda de Caselas, Silfela, Sotomayor, Tomiño, Valga, La Estrada.

Santander.—San Vicente de la Barquera, Torrelavega.

Sevilla.—Arahal, Fuentes de Andalucía, Lebrija.

Soria.—Almazán.

Tarragona.—Amposta, Uldecona.

Teruel.—Abarracín, Castellote, Montalbán.

Toledo.—Madridejos, Talavera de la Reina, Santa Cruz de la Zarza.

Valencia.—Alicia, Allora, Burjasot, Buñol, Carcagente, Cullera, Chesto, Chiva, Gandía, Mogente, Paterna, Puebla de Vallbona, Tabernes de Valldigna, Turis, Utiel.

Valladolid.—Nava del Rey.

Zamora.—Bermillo de Sayago.

#### RELACION NÚMERO 2

*Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, vacantes en la actualidad y que han sido anunciadas a concurso.*

Provincia de La Coruña.—Ayuntamiento de Vedra; sueldo, 4.500 pesetas; fecha en que termina el concurso, 14 de Abril.

Cuenca.—Capital, 6.000, 17 de Abril.

Oviedo.—Villayón, 4.500, 17 de Abril.

Cuenca.—Huete, 4.000, 21 de Abril.

Jaén.—Mengíbar, 4.500, 24 de Abril.

Barcelona.—Olesa de Monserrat, pesetas 6.000, 30 de Abril.

Almería.—Lubrín, 4.500, 30 de Abril.

Zaragoza.—Borja, 5.000, 1.º de Mayo.

Huelva.—Nerva, 7.000, 1.º de Mayo.

Sevilla.—Carmona, 7.000, 2 de Mayo.

Almería.—Cuevas de Vera, 7.000, 2 de Mayo.

(«Gaceta» 8 abril).

499

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico de 1924-25, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de esa consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido abrir un concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica para el reparto de la subvención de 35.000 pesetas que consignan los actuales presupuestos y con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 15 de Abril podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse: un certificado de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios que en el día cuenta la Mutualidad.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

«(Gaceta» 22 marzo)

489

#### Dirección general de Administración

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada,



solo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Camaleño (Santander), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada solo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(«Gaceta» 7 abril).

496

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

El ilustrísimo señor gobernador civil ha decretado, con fecha 27 de marzo próximo pasado, en vista del estado persistente del mal tiempo, la suspensión de las operaciones de demarcación del registro minero nombrado «La Revoltosa», número 14.902, de 58 pertenencias de carbón lignito, radicante en los términos municipales de Enmedio y Campoo de Yuso, interesado don Jesús de Cospedal, vecino de Santander, haciendo objeto de nuevo anuncio la demarcación de este registro cuando llegue el momento de verificarla.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 6 de abril de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 4 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Medio Cudeyo, a don Juan José Rivas Granel:

Fiscal municipal suplente de Luena, a don Bernabé Fernández Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 7 de abril de 1925.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

493

## Jefatura de Obras públicas de Santander

Don Fernando García Lebrero, presidente de la Junta administrativa de Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales, solicita la correspondiente autorización para atravesar la carretera de Muriedas a Bilbao, en el referido pueblo de Mioño, frente a la calle que sube a la estación del ferrocarril, con una tubería para dotar de agua a una escuela de niños que se proyecta construir.

Lo que esta Jefatura hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación para que todos los interesados puedan formular las observaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle de Gándara, número 2, 2.º

Santander, 8 de abril de 1925.—El ingeniero jefe, P. A., José Pardo.

### V CONCURSO DE CAMINOS VECINALES

Relación de las proposiciones presentadas en esta Jefatura para el V concurso de caminos vecinales; anunciado por Real decreto de 3 de febrero último.

*Nombre de los caminos o puentes, baja en la subvención y autor de la proposición*

Nombre del camino o puente: camino vecinal desde Iruz, sitio de Puente Prado a Vejorís, a enlazar con el camino que se construyó hace tiempo; baja en la subvención: 26.275,20 pesetas; autor de la proposición: Junta vecinal de Iruz.

Camino vecinal desde el pueblo de Bárcena, sitio de San Lorenzo, al de Vejorís y sitio del Molino: 5.443,20; Junta vecinal de Bárcena.

Camino vecinal de Ríosapero a la carretera de Guarnizo a Villacarrido: 20.160; Ayuntamiento de Villaescusa.

Camino vecinal de Cagigas Plantadas a Güemes: 3.528; Ayuntamiento de Bareyo.

Camino vecinal de Güemes a Galizano: 12.096; Ayuntamiento de Bareyo.

Camino vecinal de Bocarrero a Cabo de Ajo (trozo 2.º): 3.402; Ayuntamiento de Bareyo.

Camino vecinal de Ranero a la carretera de Guriezo a Villaverde de Trucíos por Balbaciencia: 21.340,80; Ayuntamiento de Guriezo.

Puente económico sobre el río Agüera, en Agüera: 3.375; Junta administrativa de Agüera.

Camino vecinal de Puente Agüera al pueblo de Llaguno: 5.880; Junta administrativa de Agüera.

Camino vecinal de Corrobárceno a Iruz (carretera del convento de Soto y Selaya: 11.995,20; Junta vecinal de Pando Penilla.

Camino vecinal de la carretera de Valladolid a la de



Mortera a Corbán por el pueblo de Bóo: 31.900; Junta vecinal del pueblo de Bóo.

Camino vecinal del kilómetro 1 de la carretera de Galizano a Villaverde de Pontones a Langre (carretera de Rumor a Langre): 15.000; Junta vecinal de Galizano.

Camino vecinal de Tama (carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetro 413) a San Pedro de Bedoya: 30.000; Junta administrativa del Concejo de Bedoya.

Camino vecinal del kilómetro 10 de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a la Iglesia de Villar: 19.958,40; Junta vecinal de Villar.

Camino vecinal de Vierna a la carretera de Escalante a Villaverde de Pontones, con un puente sobre el río Campiezo en Puente del Alisal, en término municipal de Meruelo: 4.158; Ayuntamiento de Meruelo.

Camino vecinal del kilómetro 2 de la carretera de Anero a Pedreña a Suesa: 18.370,80; Junta Administrativa de Pontones.

Camino vecinal de Suesa a la carretera provincial de Argoños al Puntal: 14.696,64; Junta vecinal de Castanedo.

Camino vecinal de Sel de la Carrera a la carretera de Burgos a Peñacastillo, kilómetro 346: 16.200; Junta vecinal de Sel de la Carrera.

Camino vecinal de Colio a la carretera de Palencia a Tinamayor, en el pueblo de Tama, y un ramal al pueblo de Viñón, con un puente sobre el río de la Sorda en dicho pueblo de Colio: 67.510; Juntas vecinales de Colio y de Viñón.

Camino vecinal de Saro (Pesquera de Vega) a Llerana (La Magdalena): 11.760; Ayuntamiento de Saro.

Camino vecinal de Cobijón a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas hasta el pueblo de Toporías: 10.584; Ayuntamiento de Udías.

Puente económico sobre el río Carranza en Gibaja (barrio de Pondra) término municipal de Ramales; Ayuntamiento de Ramales.

Camino vecinal de Gandarilla hasta la carretera de San Vicente a Buelles, con un puente o pontón sobre el río Gandarillas o Portillo: 12.096; Junta vecinal de Gandarillas.

Camino vecinal de Larrabia (carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera) a Lamadrid (carretera de Torrelavega a Oviedo): 42.840; Junta vecinal del pueblo de El Tejo.

Camino vecinal de la carretera de Cereceda a Laredo, kilómetro 76, a la Edilla: 6.337,50; Ayuntamiento de Rasines.

Camino vecinal de la carretera de Cereceda a Laredo, kilómetro 77, a la Francesa, con un puente sobre el río Silencio, al sitio del Pinar: 5.803,20; Ayuntamiento de Rasines.

Camino vecinal de Garzón a la Llana, con un puente sobre el río Campiezo en el sitio Parte del Río en término municipal de Solórzano: 31.340,40; Junta vecinal de Solórzano.

Camino vecinal del kilómetro 24 de la carretera de Estación de Torrelavega a La Cavada al sitio del Parral, con un puente sobre el río Guayana en el Condado, término municipal de Liérganes: 7.660,80; Ayuntamiento de Liérganes.

Camino vecinal de Celada de Marlantes a la carretera

de Valladolid a Santander: 13.608; Junta vecinal de Celada de Marlantes.

Puente económico sobre el río Rucieza en Villasuso de Cieza, término municipal de Cieza: 3.379,68; Ayuntamiento de Cieza.

Camino vecinal del kilómetro 19 de la carretera de Estación de Torrelavega a La Cavada a la carretera de Obregón a Rebollar y al camino vecinal de Cabárceno a Sobarzo: 5.896,80; Junta vecinal de Sobarzo.

Camino vecinal del kilómetro 22 de Estación de Torrelavega a La Cavada al camino vecinal de Helguera a Cabárceno: 10.670,40; Ayuntamiento de Penagos.

Camino vecinal de Arenal a la carretera de Estación de Torrelavega a La Cavada: 4.492,80; Ayuntamiento de Penagos.

Camino vecinal de la carretera de Palencia a Tinamayor al pueblo de Lameo por San Andrés y Buyezo con un ramal de Perrozo: 52.689; Juntas administrativas de Perrozo, San Andrés, Buyezo y Lameo.

Camino vecinal de Cosío, carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor a San Sebastián de Garabandal: 36.288; Junta vecinal de San Sebastián de Garabandal.

Camino vecinal de Tudanca a la carretera de Piedras Luengas a Tinamayor con un puente sobre el río Nansa en el término municipal de Tudanca: 11.088; Ayuntamiento de Tudanca.

Camino vecinal de la carretera de Palencia a Tinamayor al pueblo de Torices: 25.200; Junta vecinal del pueblo de Torices.

Camino vecinal de la Estación de Mogro a la carretera de La Pontecilla al Regato de Las Anguilas por Mogro, Barriomonte, Gomaro, Bárcena y Cudón: 23.000; Junta administrativa de Gomaro.

Camino vecinal de Puente del Bujar (carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa) al pueblo de Lamiña: 8.424; Ayuntamiento de Riente.

Camino vecinal de Ruiloba a la carretera de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera: 6.048; Ayuntamiento de Ruiloba.

Camino vecinal de Las Carreras (límite de Pontones) al barrio de Pola (camino vecinal de Somo a Suesa); 6.955,20; Junta vecinal de Suesa.

Camino vecinal de Estrada (kilómetro 7 de la carretera de San Vicente de la Barquera a Abanillas) a Los Tánaagos, kilómetro 46 de la carretera de estación de Torrelavega a Oviedo: 21.756; Junta vecinal de Serdio.

Camino vecinal de Padiérniga a Bueras: 8.064; Junta vecinal de Bueras.

Camino vecinal de Liermo al kilómetro 9 de la carretera de Escalante a Villaverde de Pontones: 7.862,40; Junta vecinal de Liermo.

Camino vecinal de Paracuelles (carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa) a Reinosa (carretera de Valladolid a Santander) por Villacantid: 27.216; Junta vecinal de Villacantid.

Camino vecinal de la carretera de Mortera a Corbán al pueblo de Bezana: 17.625,60; Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Camino vecinal de Soto la Marina (carretera de Mortera a Corbán) al pueblo de Escobedo: 48.960; Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.



Camino vecinal de la carretera de Meruelo a la playa de Noja, kilómetro 5, a Soano: 3.695,33; Ayuntamiento de Noja.

Camino vecinal de Ballada a carretera de Escalante al puerto de Quejo: 7.197,12; Junta vecinal de Soano.

Camino vecinal de Bustasur al camino vecinal de Puente de la Ferrería a la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo, con una reparación de un puente sobre el río Ebro: 7.980; Junta vecinal de Bustasur.

Camino vecinal de San Andrés a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro: 5.670; Junta vecinal de San Andrés.

Camino vecinal de Aldea de Ebro que de acceso al camino vecinal de los Puentes de los Riconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro con un puente sobre el río Ebro en dicho distrito: 6.174; Junta vecinal del Concejo de los Riconchos.

Camino vecinal de Montes Claros al camino vecinal de Puente de los Riconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro: 7.560; Junta vecinal del pueblo de Barruelo.

Camino vecinal de Arcera a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro: 4.536; Junta vecinal de Arcera.

Camino vecinal de Venta Encinas (carretera de Palencia a Tinamayor) al pueblo de Lerones: 18.000; Junta administrativa del pueblo de Lerones.

Camino vecinal de Ampuero a La Francesa: 4.633,20; Ayuntamiento de Ampuero.

Camino vecinal de Ampuero (kilómetro 82 de la carretera de Cereceda a Laredo) a la de Sámano a San Miguel de Aras, pasando por Alisas, El Povedal y Cerbiag: 11.232; Ayuntamiento de Ampuero.

Camino vecinal de Castillo Peloso a Quintana: 19.152; Junta vecinal de Quintana.

Camino vecinal de Rubayo a Gajano: 1.263,60; Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Camino vecinal de Solórzano (carretera provincial de Beranga a Cagigas Plantadas) a Secadura: 55.860; Junta vecinal de Secadura.

Camino vecinal de Llueva a Fuente de las Varas (carretera de Hoznayo a Riva): 46.922,40; Junta vecinal de San Miguel de Aras.

Camino vecinal de Puente de Santa Lucía (carretera de Cabezón a Reinosa) a Carmona (carretera de Cabuérniga a la Hermida): 64.638; Junta Administrativa de Carmona.

Camino vecinal de Reocín a Puente San Miguel (carretera de Torre'avega a Oviedo): 14.360; Junta Administrativa de Helguera.

Camino vecinal de Polaciones a Campóo, partiendo de Pejanda (carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor) a empalmar con la carretera en construcción de Espinilla a Piedras Luengas, kilómetro 4, con tres puentes, uno en Pejanda, otro sobre el río del Espinal (Lombraña) y otro sobre el de Peñajocín: 127.008; Juntas vecinales de Lombraña, Uznayo y la Hoz.

Camino vecinal de Camplengo a la carretera de Santillana a Requejada: 13.759,20; Junta vecinal de Viveda.

*Relación adicional de las proposiciones presentadas el 31 de marzo de 1925 en el Gobierno civil, en el acto de la apertura de pliegos.*

Camino vecinal de Salceda (carretera de Collado de

Piedras Luengas a Tinamayor) a la Laguna, por Tresabuela, Lombraña y Puente Pumar, con un puente sobre el río Nansa y dos pontones, uno en el Villar y otro en Vadico: 49.896; Juntas administrativas de Puente Pumar, Lombraña, Tresabuela y Salceda.

Camino vecinal de Belmonte a Carreceda (carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor): 20.160; Junta administrativa de Belmonte.

Camino vecinal de San Mamés a Pejanda (carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor): 8.064; Junta administrativa de San Mamés.

Santander, 6 de abril de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

## Diputación provincial de Santander

### SUBASTA DE HARINAS

Por acuerdo de la Comisión provincial se anuncia la subasta de cuarenta mil kilogramos de harina de trigo para la panadería provincial, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, a las once de la mañana del día treinta del actual, y los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> (una peseta) y serán presentadas, en sobre cerrado, al secretario de la Diputación hasta el día veintinueve, desde las nueve a las trece, siendo preciso que constituyan con anterioridad en la Caja provincial el depósito provisional de mil doscientas cincuenta pesetas, y la fianza definitiva que tendrá que prestar el adjudicatario será la cantidad equivalente al doce por ciento del importe total del contrato, siendo la duración de éste de tres meses, verificándose las entregas por partidas de diez mil kilogramos, y su pago se realizará dentro de los treinta días siguientes al recibo de cada una.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación para que pueda ser examinado por las personas a quienes interese conocerlo.

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado y conforme con el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de cuarenta mil kilogramos de harina con destino a la panadería provincial, se comprometo a realizar el servicio por el precio de (en letra) pesetas y céntimos los cien kilos.

Santander... de... de 1925.

Y en cumplimiento de los preceptos legales aplicables a la contratación provincial, se inserta el precedente anuncio a los efectos que están prevenidos.

Santander, 8 de abril de 1925.—El presidente, Alberto López Argüello.—El secretario, Antonio Posadilla Blanco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Esmeraldo Martínez y Martínez, vecino de Resconorio, y en la actualidad en Madrid, ignorándose su domicilio, comparecerá el día veintitrés del corriente ante la Audiencia de Santander para declarar en el juicio oral de causa por daños contra Antonio Martínez Conde y otros, con los aperecebimientos legales si no comparece.

Villacarriedo, ocho de abril de mil novecientos veinticinco.—El secretario, Fidel Riancho



## EDICTO

Don José Alonso Carro, juez de primera instancia de Torrelavega.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el procurador don Luis Eduardo Muñoz, en nombre y representación de la Sociedad mercantil Larrañaga y Compañía, de esta plaza, contra don Laureano Sáiz Rodil, vecino de Suances, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, tengo asordado, en ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que en continuación se describen, pertenecientes al ejecutado.

Bienes

Seis bolsos o sacos de maíz, con 326 kilos.—Un mostrador de madera de pino.—Un peso balanza con platillos de latón.—Un molino para café, de dos ruedas, marca Peugeot.—Una estantería con cinco baldas pintadas de blanco y una línea de cajones para semillas.—Una máquina de escribir Mignon.—Un armario con cinco depósitos para semillas.—Una zafra para aceite, de 128 arrobas, vacía.—Cien kilos de garbanzos surtidos.—Veintitrés botellas de Jerez, C. G. Dávila.—Treinta y cuatro botellas de cognac Dinguín.—Dos botellas de Chartreux, dos de Benedictine y dos de Curaçao, y dos más de Ginebra.—Quince pastillas de jabón, amarillo y azul.—Dos latas de aceite marca Titán, de dos y medio kilos y una de cinco.—Veintiseis botellas de cristal de mermelada Trevijano.—Once kilos de jamón, en dos piezas.—Treinta y cuatro litros de aceite corriente.—Don garrafones con treinta y dos litros de Cazalla en junto.—Un garrafón con dieciseis litros de cognac corriente.—Dos ídem con dieciseis litros de anís corriente cada uno.—Una báscula de cien kilos de fuerza.—200 latas variadas de tomate y pimiento.—4 cajas con higos secos, de diez kilos.—70 latas de pescado en conserva, de medio kilo.—48 pares de alpargatas de varios tamaños.—12 latas de leche condensada.—10 botellas de sidra marca «El Gaitero».—36 libras de chocolate de seis y siete reales.—5 mesas veladores de mármol, para café.—20 sillones de madera.—Un contador de luz eléctrica.—15 kilos de cera en velas.—2 mesas grandes de madera y una pequeña de mármol.—6 botellas de vermouht, 7 de ron, 8 de Jerez quipa.—5 botellas de ponche español.—Un carro de muelles para carga.—2 cajas de galletas de Aguilar de Campóo.—50 kilos de arroz bomba.—50 kilos más de arroz.—20 kilos de garbanzos.—5 botellas de Ginebra, 4 de cognac, 2 de curaçao, 28 de vino, 4 de vermouht, 5 de ron y 9 de grosella.

Cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de dos mil trescientas tres pesetas con cuarenta céntimos.

Se advierte:

1.º Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno del actual, a las once.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de tasación, que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero y que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en don José Pedraja, vecino de Suances.

Dado en Torrelavega a cuatro de abril de mil novecientos veinticinco.—El juez, José A. Carro.—El secretario, P. H., Manuel Alvarez.

Manuel Ruiz Gutiérrez, hijo de Faustino y de Feliciano, natural de Llanez (Voto) provincia de Santander, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, domicilio últimamente en Voto y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Miguel Burgués Garza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de abril de 1925.—El juez instructor, Miguel Burgués. 491

Pedro Fernández Velarde, hijo de Rosendo y de Ricarda, natural de Lagreo, provincia de Santander, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,712 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, domiciliado últimamente en se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el juez instructor don Vicente Mínguez Blanch, capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 8 de abril de 1925.—El juez instructor, Vicente Mínguez.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Santander

Don Rafael de la Vega Lamera, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno ha acordado la imposición de las exacciones siguientes:

Sobre rótulos y anuncios escritos en idioma extranjero.

Sobre inspección y reconocimiento sanitario del pescado, de los jabones ordinarios que se introduzcan de fábricas no instaladas en la provincia y de las cervezas forasteras.

Sobre inspección sanitaria de fideos y pastas para sopa y el de inspección sanitaria del café torrefacto.

Lo que se hace público, advirtiendo al propio tiempo que contra los mencionados acuerdos podrán interponerse, durante el plazo de quince días y ante la Delegación de Hacienda, los recursos que los interesados estimen pertinentes a su derecho.

Santander, 8 de abril de 1925.—El alcalde, R. de la Vega.

## Ayuntamiento de Colindres

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales y ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen.

Colindres a 7 de abril de 1925.—El alcalde, Beinabé Gobantes.

Habiendo aprobado en el día de ayer esta Comisión



municipal permanente el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio de 1924-25, se anuncia al público a los efectos de reclamaciones, por término de ochos días, a los efectos del artículo 5.º del reglamento sobre Hacienda municipal.

Colindres a 7 de abril de 1925.—El alcalde, Bernabé Gobantes.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1925-26.

Colindres a 8 de abril de 1925.—El alcalde, Bernabé Gobantes.

### Ayuntamiento de Cieza

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del corriente año.

Cieza, 11 de abril de 1925.—El alcalde, Jerónimo Ceballos.

### Ayuntamiento de Tresviso

El padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio actual se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo crean conveniente.

Tresviso a 8 de abril de 1925.—El alcalde, Antonio López.

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales confeccionado para el año próximo de 1925-26.

Santa Cruz de Bezana, 8 de abril de 1925.—El alcalde, R. Aguilera.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Don Miguel del Val Martínez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de este término municipal.

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Bárcena de Pie de Concha a seis de abril de mil novecientos veinticinco.—El alcalde, M. del Val.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don Tomás Perea Begoña, alcalde constitucional del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que previamente autorizado por el señor gobernador civil de la provincia, he dispuesto el envenenamiento de los animales dañinos existentes en los montes de este término municipal que vienen causando graves perjuicios, especialmente en las aves.

El envenenamiento tendrá lugar por medio de la estricnina, a partir del día 15 hasta fin de este mes.

Se previene al vecindario que no aproveche ningún animal que encuentre muerto, dando aviso a la Alcaldía para proceder a la cremación, debiendo tener los perros amarrados para impedir coman los cebos.

Entrambasaguas, 5 de abril de 1925.—El alcalde, Tomás Perea.

### Ayuntamiento Valdeprado del Río

A los efectos que se disponen en el R. D. de 16 de septiembre último, se halla al público la matrícula industrial formada para el ejercicio de 1925 a 1926, durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 8 de abril de 1925.—El alcalde, Manuel García.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1925 a 26, se halla al público por espacio de quince días para su examen de y reclamación.

Valdeprado del Río a 8 de abril de 1925.—El alcalde, Manuel García.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado por la Comisión permanente para el próximo ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, según lo determinado en el reglamento de Hacienda municipal.

Valdáliga, 4 de abril de 1925 —El alcalde, Indalecio de Caso López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### NUEVA MONTAÑA

#### Sociedad anónima del Hierro y del Acero de Santander

Con arreglo al artículo 37 de sus Estatutos y a los fines del 38 se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en este Banco Mercantil el día 30 del corriente a las cuatro de la tarde.

Para asistir a esta junta es necesario poseer, por lo menos, diez acciones. Los señores accionistas podrán recoger hasta el día 28, en las oficinas (Paseo de Pereda, 32) las papeletas de entrada, previo depósito de los títulos o de sus resguardos.

Santander, 11 de abril de 1925.—El presidente del Consejo de Gobierno y Administración, Victoriano L. Dóriga.